



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 209 -2013/SIS

Resolución Jefatural

Lima, 18 NOV 2013

VISTOS: El Informe N° 160-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 189-2013-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 659-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 2 del artículo 19° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el Régimen de Financiamiento Subsidiado comprende a las personas que están afiliadas a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, por medio del financiamiento público total. Dicho régimen está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos y se otorga a través del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Ley N° 30061, se declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país;

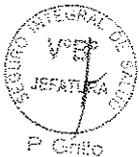
Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la acotada Ley N° 30061, dispone que el Ministerio de Salud elabore y apruebe un Plan de Salud Escolar, que incluye la evaluación integral de la salud, la promoción de comportamientos saludables y la promoción de entornos saludables, dirigido a los estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual es aprobado por decreto supremo;

Que, asimismo el artículo 3° de la citada Ley en el considerando precedente, autoriza al Seguro Integral de Salud para incorporar como afiliados al régimen subsidiado de salud, en forma gradual a todos los estudiantes de educación básica regular y especial que no cuentan con seguro de salud y estén matriculados en las instituciones educativas públicas que participan en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, por otro lado el artículo 5° de la precitada norma, señala que la presente Ley se financia de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud y del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, autorizándose al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten



P. P. ...



P. C. ...



S. HURTADO



L. Zanetti

necesarias y en el nivel institucional a favor del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, quedando exceptuado de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° y del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, asimismo, dispone que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realiza mediante decreto supremo, refrendado por los titulares de los sectores Economía y Finanzas y Salud;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 30061, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, se aprueba el "Plan de Salud Escolar 2013-2016", mediante Decreto Supremo N° 010-2013-SA, el mismo que como anexo forma parte integrante del referido Decreto Supremo y tiene como objetivo general desarrollar una cultura de salud en los escolares de las instituciones públicas, basada en los estilos de vida saludables y los determinantes sociales de la salud, así como detectar y atender de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje;

Que, el artículo 2° del acotado Decreto Supremo, dispone que las acciones que se realicen en el marco del citado Plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias;

Que, los artículos 44° y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, asimismo, mediante Oficio N° 3388-2013-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se autorice la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a favor de los Pliegos 011 Ministerio de Salud y 135 Seguro Integral de Salud para el financiamiento de las prestaciones del Plan de Salud Escolar;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que el Seguro Integral de Salud no ha previsto recursos necesarios en su presupuesto institucional del presente año fiscal, para financiar la implementación y ejecución de las prestaciones en el marco del Plan de Salud Escolar, por lo que resulta necesario autorizar la transferencia de partidas por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 619 055,00) a favor del pliego Seguro Integral de Salud, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los meses de Noviembre y Diciembre del año 2013;



Que, los recursos de la transferencia de partidas a que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 279-2013-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30061, lo dispuesto en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 279-2013-EF y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 279-2013-EF, por un monto de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 619 055,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	135: Seguro Integral de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001: Seguro Integral de Salud	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001: Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO	3033250: Instituciones Educativas Saludables promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		699 310,00



PROGRAMA PRESUPUESTAL	0018: Enfermedades No Transmisibles	
PRODUCTO	3000013: Tamizaje y diagnóstico de pacientes con errores refractivos.	



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		820 462,00

ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACTIVIDAD	5002166: Otras Atenciones de Salud Básicas	
-----------	--	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
--------------------------	------------------------	--

GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		7 198 287,00

ACTIVIDAD	5001189: Servicio de apoyo al diagnóstico y Tratamiento.	
-----------	--	--



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 714 080,00
ACTIVIDAD	5000276: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		579 736,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		607 180,00
	TOTAL	11 619 055,00



Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese;



[Handwritten Signature]
PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
 Jefe del Seguro Integral de Salud